



CONTRATO NÚM. 1-1115-25017
AVANCE O ANTICIPO

1.-POR CUANTO: CONSTRUCTORA ROCHISA SRL. Con su RNC: 131816347 con domicilio y asiento social en la CALLE PROFESOR LEON BERAS, NO.22, EL SEYBO, LA ROMANA.

(En lo adelante llamado el Afianzado)

Ha solicitado en fecha hoy día 5 DE AGOSTO DEL 2024, a la Compañía SEGUROS APS, S.A. (EN LO ADELANTE EL FIADOR), UNA FIANZA POR UNA SUMA NUNCA MAYOR DE TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 68/100 (RD\$319,896.68), EQUIVALENTE AL 20% DEL MONTO TOTAL DE UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 40/100 (RD\$1,599,483.40).

Para garantizar las obligaciones siguientes:

GARANTIZAR EL AVANCE O ANTICIPO PARA MAMPOSTERIA EN MURO DE 8 Y SANEAMIENTO DE CAÑADA DE AGUAS NEGRA EN EL BARRIO VISTA HERMOSA DEL MUNICIPIO EL SEIBO, PROVINCIA EL SEIBO, SEGUN REF. DGDC-CCC-CP-2024-0002.

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de: DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD (DGDC) con vigencia desde 5 DE AGOSTO DEL 2024 hasta 5 DE AGOSTO DEL 2025.

3.- POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A.. No acepta ni reconoce transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A. se compromete a responder a la AVANCE O ANTICIPO de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales contractuales del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley 146-02.

4.A) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

4.B) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley 146-02 Sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana, en su artículo 67 y en virtud de la vigencia acordada, en el caso de que le impida a CONSTRUCTORA ROCHISA SRL, el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.

5.) POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A., No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.) POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.) POR CUANTO: La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas

8.) POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A., legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por valor de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 68/100 (RD\$319,896.68), EQUIVALENTE AL 20% DEL MONTO TOTAL DE UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 40/100 (RD\$1,599,483.40). Conforme a las estipulaciones del presente convenio.

Y para que conste, se firma y se sella debidamente en Santo Domingo, República Dominicana, hoy día 5 DE AGOSTO DEL 2024.





Factura De Credito Fiscal

NCF
VALIDA HASTA:
FACTURA

B0100082146
31/12/2025
No.1202415601

OFICINA : Oficina Principal

Fianzas Comerciales - Fiel Cumplimiento o Ejecución

DEUDOR 208866 - Constructora Rochisa Srl
DIRECCION Calle Profesor Leon Beras, No.22, El Seybo, La Romana N/a N/a La Romana
COMUNICACION 809-399-6567
RNC - 131816347

EMISION
MONEDA Pesos - RD\$
VIGENCIA DESDE 05/08/2024
VIGENCIA HASTA 05/08/2025
FECHA PROCESO 05/08/2024

POLIZA NO.

1-1119-29364

Ref.1202412297

TOTALES	
SUMA ASEGURADA	63,979.34
PRIMA	2,586.21
ISC	413.79
A PAGAR	3,000.00

MONTO EN Pesos RD\$3,000.00 (TASA DEL DIA 1.00)

PREPARADO POR MIGUELINA PAULINO

Para tramites de pago de prima, remisión de comprobantes de depósito o transferencia y pagos con tarjeta, favor incluir en copia al equipo de Cobros al correo: cobros@segurosaps.do



De acuerdo a la Ley 146-02 de Seguros y Fianzas de R. D., las primas deben ser recibidas por el asegurador en su totalidad dentro de los primeros 10 días de vigencia, salvo convenio suscrito entre las partes, cuyos plazos no deben exceder los 120 días, de conformidad con el Art. 73.



CONTRATO NUM. 1-1120-34932
FIANZA LICITACION O MANTENIMIENTO DE OFERTA

1.- POR CUANTO: - **CONSTRUCTORA ROCHISA SRL**, Con su RNC: - 131816347 con domicilio y asiento social en la CALLE: PROFESOR LEON BERAS NO. 22, LAS QUINIENTAS, EL SEIBO.

(En lo adelante llamado el Afianzado)

Ha solicitado en fecha hoy día **22 DE JULIO DEL 2024**, a la Compañía **SEGUROS APS, S.A. (EN LO ADELANTE EL FIADOR)**, UNA FIANZA POR UNA SUMA NUNCA MAYOR DE QUINCE MIL CON 00/100 (RD\$15,000.00), EQUIVALENTE AL 1% DEL MONTO TOTAL DE UN MILLON QUINIENTOS MIL CON 00/100 (RD\$1,500,000.00).

Para garantizar las obligaciones siguientes:

PARA GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO DE OFERTA PARA MAMPOSTERIA EN MURO DE 8 Y SANEAMIENTO DE CAÑADA DE AGUAS NEGRAS EN EL BARRIO VISTA HERMOSA DEL MUNICIPIO EL SEIBO, PROVINCIA EL SEIBO. REF. DGDC-CCC-CP-2024-0001

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de: **DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD** con vigencia **21 DE JULIO DEL 2024 al 21 DE JULIO DEL 2025**.

3.- POR CUANTO: **SEGUROS APS, S.A.**, No acepta ni reconoce transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: **SEGUROS APS, S.A.** se compromete a responder a la **FIANZA LICITACION O MANTENIMIENTO DE OFERTA** de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales contractuales del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.

4.A) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

4.B) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida a **CONSTRUCTORA ROCHISA SRL**, el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.

5.) POR CUANTO: **SEGUROS APS, S.A.**, No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.) POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.) POR CUANTO: La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas

8.) POR CUANTO: **SEGUROS APS, S.A.**, legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por valor **DE QUINCE MIL CON 00/100 (RD\$15,000.00)**, EQUIVALENTE AL 1% DEL MONTO TOTAL DE UN MILLON QUINIENTOS MIL CON 00/100 (RD\$1,500,000.00).. Conforme a las estipulaciones del presente convenio.

Y para que conste, se firma y se sella debidamente en Santo Domingo, República Dominicana, hoy día **22 DE JULIO DE 2024**

FIRMA AUTORIZADA

